



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

RECIBO
NOTARIO DE
000153

SESIÓN NO PRESENCIAL N° 644/17 DEL CONSEJO DIRECTIVO Viernes 07 de julio de 2017

En Lima siendo las 09:00 horas del día viernes 07 de julio del año 2017, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión N° 644/17, contándose con la participación del Presidente (e) señor Jesús Otto Villanueva Napurí y de los señores Víctor Jesús Revilla Calvo y Jesús Guillén Marroquín, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación del señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General (e), el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaria del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA

I.1 Mandato de medida cautelar que ordena la suspensión de procedimiento administrativo sancionador seguido en el Expediente N° 00034-2016-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 177-GAL/2017 la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Mandato de medida cautelar que ordena la suspensión de procedimiento administrativo sancionador seguido en el Expediente N° 00034-2016-GG-GFS/PAS, sobre proceso de amparo seguido por Telefónica del Perú S.A.A.

Acuerdo 644/2924/17

Visto el Informe N° 177-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Suspender el procedimiento administrativo sancionador seguido en el Expediente N° 0090-2014-GG-GFS/PAS, debido a que contiene los actuados del Expediente N° 00034-2016-GG-GFS/PAS, el cual fue materia de un único pronunciamiento por parte de la Gerencia General del OSIPTEL con Resolución N° 0034-2017-GG/OSIPTEL, de conformidad con lo ordenado en la Resolución N° 1 del 1 de junio de 2017, del 3° Juzgado especializado en lo Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima en el Expediente N° 17804-2016-30, Cuaderno Cautelar, sobre Proceso de Amparo seguido por Telefónica del Perú S.A.A. contra el OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para poner en conocimiento de la Procuraduría Pública del OSIPTEL y la Gerencia de Supervisión y Fiscalización la presente Resolución, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000154

I.2 Ampliación de Plazo para remitir comentarios al Proyecto de Mandato de Acceso de Operador Móvil Virtual, entre las empresas concesionarias Dolphin Telecom del Perú S.A.C. y Entel Perú S.A

Mediante Informe N° 141-GPRC/2017 la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia elevó a la Gerencia General la evaluación sobre la ampliación de plazo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 073-2017-CD/OSIPTEL para que el OSIPTEL reciba los comentarios de Entel Perú S.A y Dolphin Telecom del Perú S.A.C. al Proyecto de Mandato de Acceso de Operador Móvil Virtual; así como para presentar información requerida a Entel Perú S.A.

Acuerdo 644/2925/17

Visto el Informe N° 141-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Ampliar en catorce (14) días calendario el plazo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 073-2017-CD/OSIPTEL, a efectos que Dolphin Telecom del Perú S.A.C. y Entel Perú S.A. puedan presentar sus comentarios respecto del Proyecto de Mandato de Acceso del presente procedimiento, así como para que Entel Perú S.A. presente la información y el sustento requeridos en la citada resolución.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la respectiva resolución y el Informe N° 00141-GPRC/2017, a Dolphin Telecom del Perú S.A.C. y Entel Perú S.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Siendo las 21:42 horas se dio por finalizada la sesión no presencial del Consejo Directivo.